Riofrío, Valle del Cauca, 25 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Así mismo, el Manual de contratación del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La salud, reconocida como un derecho constitucional fundamental con conexidad al derecho a la vida, la integridad personal y la dignidad humana, debe ser garantizada por el Estado en todos los ámbitos vitales. Esto implica reconocer las diferencias sociales y ambientales entre los diversos grupos poblacionales, exigiendo una respuesta sectorial y transectorial sustentada en un conocimiento multidimensional de la salud. Se deben definir aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de alcanzarla plenamente, incluyendo la justicia en los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la provisión de la asistencia sanitaria. Colombia, en su esfuerzo por priorizar el Sistema de Seguridad Social Integral, sostiene que las Empresas Sociales del Estado (ESE) tienen la misión primordial de prestar servicios de salud con calidad y humanización. Por tal motivo, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, entendiéndose estos últimos como los organismos responsables de la prestación de los servicios de salud".

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y el saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación,

las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Según el precitado artículo constitucional, la salud ostenta una doble connotación: es un derecho constitucional fundamental y un servicio público. En este sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso a los servicios de salud y al Estado le corresponde la función de organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su efectiva prestación. Esto se da en estricto cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y de los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

De igual forma, los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, establecen que las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sujetando su proceder al sistema de competencias, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que la ley determine.

Así mismo, la Ley 1438 de 2011 señala en su artículo 12 que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial e interinstitucional del Estado que posibilita el acceso universal a los servicios de salud. Esto se logra mediante la gestión integral de la salud, a través de la acción sobre los determinantes sociales de la salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la provisión de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en un sistema integrado de niveles de complejidad, la garantía de la calidad de la atención, la participación social, el recurso humano y los mecanismos de control. Tal como lo indica el "Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021" en el ámbito nacional, se manifiesta la necesidad de contar con "Talento humano idóneo con calidad humana, técnica y científica que sea suficiente para la ejecución de los procesos".

A pesar de estar regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha enfrentado importantes limitaciones y aún no se ha logrado construir una estrategia normativa e institucional sólida. Persiste una debilidad en el diagnóstico de las enfermedades, pese a lo establecido en la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación. Esta ley reza:

"ARTÍCULO 9º. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones de política y otros sectores que tienen un impacto crítico en los resultados en salud y en los determinantes de la salud, para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos procesos.

PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan las condiciones de la salud y el bienestar como los modos de vida, condiciones culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales guardan relación con los diferentes entornos de los individuos como el ámbito de los servicios y tecnológico de la salud".

La Empresa Social del Estado – Hospital Kennedy, en el ejercicio de su función esencial y para alcanzar las metas y objetivos de sus planes y programas de gobierno, lleva a cabo diversas tareas de índole ADMINISTRATIVA. Estas se ejecutan tanto de forma interna, empleando sus propios recursos humanos, técnicos y financieros, como externamente, a través de procesos de contratación con particulares. Al contratar, estos

particulares asumen funciones públicas y la consiguiente responsabilidad de contribuir a los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de servicios, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con la entidad. La Empresa necesita contratar a personas naturales para cumplir con los objetivos y fines institucionales, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Hospital Kennedy ESE de Riofrío, como institución prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad financiera de su operación mediante una gestión eficiente, oportuna y conforme a la normativa de sus procesos de facturación y radicación de servicios ante las entidades responsables de pago (EPS, ADRES, entre otras).

La facturación en salud no solo representa el mecanismo mediante el cual se recuperan los recursos por los servicios prestados, sino que constituye un proceso crítico que impacta directamente el flujo de caja, la recuperación de cartera y la viabilidad financiera de la entidad. La complejidad normativa, técnica y operativa de este proceso exige la participación de personal altamente calificado, con conocimientos actualizados en normativas como la Resolución 510 de 2022, que regula la factura electrónica en salud, y el Decreto 441 de 2022, que establece los lineamientos para los acuerdos de voluntades y la trazabilidad de la información 1 2.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión permitirá: **a)** Optimizar los tiempos de radicación y reducir errores que generan glosas o devoluciones. **b)** Asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por el Ministerio de Salud y la DIAN. **c)** Fortalecer la trazabilidad y calidad de la información registrada en los sistemas institucionales. **d)** Capacitar al personal interno en buenas prácticas y actualizaciones normativas. **e)** Mejorar la eficiencia en la recuperación de cartera y el flujo de recursos por giro directo.

Dado que el Hospital Kennedy ESE no cuenta con personal suficiente ni especializado para asumir estas funciones de manera permanente, se hace necesaria la contratación externa de estos servicios, garantizando así la continuidad operativa, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca para el futuro CONTRATISTA es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RADICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V)**

Clasificación UNSPSC

Los requerimientos de contratación se han categorizado siguiendo el estándar **UNSPSC** (Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU), como se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84000000	84110000	84111500	84111506	Servicios de facturación
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal Temporal

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000,00)** Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.02,** que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total del contrato en dos (02) cuotas por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE, ($ 2.100.000,00**) cada una. Para proceder con este desembolso, se deberá entregar un informe de las actividades realizadas, las evidencias correspondientes y la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO: 1). Informe de supervisión y su anexo. 2). Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables. 3). Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga a realizar a favor del HOSPITAL KENNEDY, de manera personal y directa las siguientes actividades:

ESPECIFICAS: 1) Diagnosticar los procesos actuales de facturación, radicación y gestión de glosas de la institución. **2)** Identificar oportunidades de mejora en la facturación de atenciones según los contratos, diferenciando servicios por evento y capitación. **3)** Analizar la correcta aplicación de la normatividad vigente (ej. Resolución 3280 de 2018) en la facturación de actividades de promoción y mantenimiento de la salud. **4)** Revisar y validar los soportes documentales necesarios para el correcto cobro de las cuentas, con especial énfasis en lo referente a accidentes de tránsito. **5)** Optimizar el proceso de alistamiento de cuentas para garantizar una radicación oportuna ante las diferentes Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud. **6)** Asesorar de

forma virtual y presencial sobre las mejores prácticas y herramientas para el fortalecimiento del ciclo de ingresos de la IPS. **7)** Capacitar al personal involucrado en los procesos de facturación, radicación y gestión de glosas para mejorar su desempeño y evitar la pérdida de recursos**. 8)** Proponer estrategias para la resolución de glosas y la recuperación de cartera, maximizando el flujo de recursos. **9)** Implementar mecanismos de control interno para asegurar la correcta facturación y radicación, minimizando errores y reprocesos. **10)** Acompañar a la institución en la adaptación a los cambios normativos y tecnológicos que impacten los procesos de facturación y cobro.

GENERALES: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por EL CONTRATISTA, como causal de desequilibrio económico del contrato. 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 7) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 8) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 9) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 10) Garantizar la atención oportuna de los requerimientos de información, evitando vencimiento de términos y garantizar la calidad y oportunidad de la información que debe reportar a las diferentes entidades del Estado, que puedan conllevar a multa o sanciones para la institución. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)-** Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **C)** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **D)**- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **E)-** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **F)-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **G)-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **H)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria. **I)-** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado**. J)-** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Se designa como SUPERVISOR para este contrato a la técnica administrativa líder de facturación de la entidad, o por quien la señora Gerente designe.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad al numeral 2 del Artículo 19 del Estatuto de Contratación y Articulo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

10. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000,00)**. Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.02**. Si el proponente indica un valor total de la propuesta superior al valor del presupuesto oficial total, su propuesta será rechazada. El valor del contrato se encuentra ajustado al valor que otras entidades de igual naturaleza han suscrito, conforme se evidencia en la Plataforma SECOP II y en Colombia Compra Eficiente.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como principio general establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de

la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa legal mencionada. Con base en ello, la Junta Directiva de la institución promulgó el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se lleven a cabo.

Fundamentados en lo expresado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado hospital Kennedy E.S.E., la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así las cosas, el presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto y al Manual de Contratación del Hospital Kennedy Empresa Social del Estado del Municipio de Riofrío y al presente Estudio de Conveniencia.
La modalidad de selección, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo V – Etapa precontractual, Artículo 18 – Modalidades de selección y Artículo 19 – Contratación Directa del Manual de Contratación del Hospital, adecuado y adoptado mediante acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2025.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

1- Clases de riesgos: General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

2- Fuente: Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico). Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

3- Etapa: Planeación: está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la suscripción o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.

Contratación: Una vez suscrito el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

Ejecución: inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.

4- Tipos de riesgo: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales O Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

A) Probabilidad del riesgo:

	Categorización	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

B). Impacto:

Valoración	Categoría
1	Insignificante
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

C) Valoración del Riesgo:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total.

1.	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgo de Incumplimiento.	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante.	Improbable	Menor	2
2.	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo de Incumplimiento.	No cumplir con la prestación del servicio requerido.	Improbable	Menor	2
3.	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacional / Financiero.	Incumplimiento de las obligaciones laborales o del sector solidario.	Posibles procesos de demandas judiciales.	Improbable	Menor	2
4.	General	Externo	Puede presentarse en cualquier etapa del proceso.	Riesgos Sociales o Políticos.	Cambios normativos o de legislación tributaria	Cambio de fondo y estructuralmente del proceso de contratación.	Posible	Moderado	3
5.	Especifico	Externo	Planeación	Riesgos Financieros.	Falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Incumplimiento del contrato.	Improbable	Menor	2

Mitigación del riesgo: El Hospital realizará monitoreo constante a los riesgos del proceso, dado que las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos, son dinámicos, para ello se harán controles para verificación de la efectividad y el desempeño, a través de las siguientes las actividades de: 1. Asignar responsable del seguimiento a la ejecución. 2. Fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas. 3. Documentar las acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto y obligaciones a contratar. 4. evaluar el cumplimiento.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el manual de contratación, el Hospital no exigirá Garantía Única que ampare riesgo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista o la mala calidad del servicio,

toda vez que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y su justificación debe sustentarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 7 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual, se precisa que el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el porcentaje de ejecución y las actividades efectivamente remunerables, estarán sujetos al informe de supervisión. Dicho informe, emitido por el supervisor designado, será el instrumento determinante para acreditar el cumplimiento parcial, total o el incumplimiento de las actividades contratadas y, en consecuencia, servirá como fundamento para la autorización de los pagos correspondientes a los avances ejecutados.

14. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En observancia de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, se certifica que el objeto contractual que se pretende materializar no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio que se encuentre vigente para el Estado Colombiano.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

1. Propuesta de Servicios
2. HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública)
3. Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función publica DAFP)
4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía
5. Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado = técnico, tecnólogo o profesional.
6. Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II)
7. Examen Médico Ocupacional
8. Carnet de Vacunación
9. RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa)
10. Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente)
11. Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente)
12. Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente)
13. Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente)
14. Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente)
15. Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
16. Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP.
17. Afiliación ARL (Se realizará una vez se firme contrato)
18. Certificación bancaria

16.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, utilizando para ello las plataformas Colombia Compra Eficiente, SECOP II y el archivo de Contratación de la entidad.

17.RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades del Área o servicio, en el entendido que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de la E.S.E, se rige por su Estatuto y Manual Interno de contratación, el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS
Coordinadora de facturación
Hospital Kennedy ESE de Riofrío (V)

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente